



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO EN PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

UAEM
RECTORÍA
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Decreto por el que se reforman diversos artículos del acuerdo para la tramitación extemporánea de obtención de grado académico en planes de estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Aprobación del Consejo Universitario:

26/Junio/2026

“Adolfo Menéndez Samará”:

Núm. -----

Fecha de publicación:

Vigencia:

29/Junio/2026

Ultima reforma:

N/A

Cuernavaca, Mor. 15 de junio de 2026.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E S

DRA. VIRIDIANA AYDEE LÉON HERNÁNDEZ Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 7º fracciones V y VI y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 39, 44, 45 fracción VI, 50 y 59 del Estatuto Universitario, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el ***Acuerdo para la tramitación extemporánea de obtención de grado académico en planes de estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*** fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 de junio de 2024 y su plazo de recepción de solicitudes de regularización en materia de esa normativa feneció el doce de diciembre de dos mil veinticinco. '

II.- Que se tienen detectadas diversas peticiones formuladas fuera del plazo establecido en el ***Acuerdo para la tramitación extemporánea de obtención de grado académico en planes de estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*** por parte de personas en situación de egreso de planes de estudios vigentes y no vigentes de Especialidad, Maestría y Doctorado impartidos en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos argumentando que por diversas causas no pudieron ingresar en tiempo y forma su correspondiente solicitud de regularización académico administrativa.

III.- Que en un espíritu garantista y tutelador del derecho humano a la educación superior, el presente proyecto normativo tiene por objetivo reformar los artículos 5º párrafo primero, 8º y 9º del ***Acuerdo para la tramitación extemporánea de obtención de grado académico en planes de estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*** a efecto de prorrogar los siguientes plazos, primeramente, respecto a la recepción de solicitudes de regularización quedando ahora **del diecisiete de agosto de dos mil veintiséis al diecisiete de diciembre de dos mil veintisiete**. En segundo lugar, se establece el **veintidós de diciembre de dos mil veintiocho** como la fecha límite para que tengan verificativo los exámenes de grado conducentes y, finalmente, se plantea que en la **primera sesión ordinaria del Consejo Universitario del año dos mil veintinueve** que las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación y Posgrado y de Servicios Escolares presenten para efectos de su análisis y lectura un informe final de resultados de la instrumentación de dicho Acuerdo ante el Consejo Universitario.

IV.- Que conforme al artículo 7° fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, nuestra Máxima Casa de Estudios tiene atribuciones para establecer los términos de ingreso, permanencia y egreso de su alumnado.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente, someto a la superior consideración de esta Asamblea Universitaria el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN EXTEMPORÁNEA DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO EN PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO. - Se reforman los artículos 5° párrafo primero, 8° y 9° del *Acuerdo para la tramitación extemporánea de obtención de grado académico en planes de estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°. - DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN. El plazo improrrogable para la presentación de solicitudes de regularización en materia del presente Acuerdo es a partir **del diecisiete de agosto de dos mil veintiséis al diecisiete de diciembre de dos mil veintisiete.**

(...)

ARTÍCULO 8°. DE LA FECHA LÍMITE PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE GRADO. La fecha límite para que se lleven a cabo los exámenes de grado que resulten procedentes en materia del presente Acuerdo será hasta el día **veintidós de diciembre de dos mil veintiocho.**

ARTÍCULO 9°. DEL INFORME FINAL AL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las personas titulares de las Direcciones Generales de Investigación y Posgrado y de Servicios Escolares deberán redactar y remitir puntualmente un informe final de la ejecución del presente Acuerdo para su análisis y lectura en la **primera sesión ordinaria del Consejo Universitario del año dos mil veintinueve.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará.

TERCERO.- El presente Acuerdo se aplicará retroactivamente en beneficio de las personas solicitantes que se encuentren realizando trámites en materia del presente Acuerdo al momento de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ
Rectora y Presidenta del Consejo Universitario